

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized figure of a person with arms raised, enclosed within a rounded square frame. Below the frame, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



Contrato Plurianual Abierto del "Servicio de Hemodiálisis Subrogada" para el periodo del 2015 al 2019, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el **José Adalberto Castro Castro**, en su carácter de **Apoderado Legal**, y por la otra, **Fresenius Medical Care de México, S.A. DE C.V.** representada por la **Yasmín Gonzalez Martínez**, en su carácter de Representante Legal, en participación conjunta con **Unidad de Diálisis La Loma, S.C.**, representada por el **Jorge Alberto Ibarra Hernández**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta o individualmente se les denominará en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, por conducto de su Representante Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3. **José Adalberto Castro Castro**, de conformidad con lo establecido en el numeral 34 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la Escritura Pública número 67,073, de fecha 20 de Mayo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Angel Gilberto Adame López, Notario Público número 233, de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-29052013-104343, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40,41,45 y 46 de su Reglamento.

I.4.- **Pablo Arenas Ramírez**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de "EL INSTITUTO", interviene como titular del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8, primer párrafo y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 22, primer párrafo y 33, fracción I, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en vigor.

I.5.- **Daniel Saúl Broid Krauza**, Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como titular del Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 26, primer párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6.- **Cecilio Walterio Oest Dávila**, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como titular representante del Área Técnica responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 22, segundo párrafo y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7.- **Cecilio Walterio Oest Dávila**, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas y **Sealtiel Jose Zavala Mendoza**, Titular de la Coordinación Delegacional de Informática de "EL INSTITUTO", intervienen como administrador del presente contrato, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones y de reportar los incumplimientos establecidos en este instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 35 de

las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Gilberto Oscar Casillas Barajas**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, de "EL INSTITUTO", será el responsable de calcular y notificar las penas convencionales y deducciones establecidas en este instrumento jurídico.

I.8 - De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", autorizó la celebración del presente contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme a los Acuerdos números ACDO.AS1HCT.270814/165.P.D.A. y ACDO.SA3.HCT.240615/130.P.DF, emitido por el citado Órgano de Gobierno, los días 27 de agosto del 2014 y 24 de Junio de 2015, respectivamente.

I.9.- Para el cumplimiento de sus fines y la realización de sus actividades, requiere del "Servicio de Hemodiálisis Subrogada" solicitado por la Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica.

I.10.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, durante el presente ejercicio se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42061604, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo Número de solicitud 0000153744, mismo que se agregan al presente instrumento jurídico como Anexo A1 (A uno).

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en los ejercicios subsecuentes conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe anualmente la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.11- La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados para la contratación plurianual abierta del servicio de Hemodiálisis Subrogada número LA-019GYR047-T40-2015, llevado a cabo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción II, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 39, 42, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento, así como al artículo 277 F de la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.12.- Con fechas 04 y 11 de Septiembre de 2015, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, emitió el Acta de Fallo y Acta de Rectificación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.13.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva.

I.14.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, por conducto de sus Representantes Legales, que:

**FRESENIUS MEDICAL CARE DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A):**

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 55,041 de fecha 20 de Enero de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría Pública 19 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 258-259, de fecha 03 de febrero de 1999.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Yasmin González Martínez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 83,490 de fecha 14 de Septiembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Titular de la Notaría Pública 31 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la fabricación, compra, venta, importación, exportación y comercialización de hemodiálisis, de máquinas de hemoterapia, de todo tipo de máquinas para diálisis, sea diálisis peritoneal o hemodiálisis y en general de todo tipo de instrumental médico o que se encuentre relacionado con la industria médica. Establecimiento y explotación de centros de diálisis y hemoterapia, así como la planeación y asesoramiento para proyectos destinados a la instalación y/o establecimiento de dichos centros.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:  
Registro Federal de Contribuyentes: FMC-990121BB3.  
Registro Patronal IMSS R14-26402-10-0.  
Registro Infonavit: R14-26402-10-0

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9.- "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.10.- Manifiesta, que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.12.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Paseo del Norte, no. 5300, colonia Guadalajara Technology Park, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, Teléfono 33-35-40-42-00 y 33-35-40-42-44, correo electrónico [yasmin.gonzalez@fmc-ag.com](mailto:yasmin.gonzalez@fmc-ag.com)

**UNIDAD DE DIALISIS LA LOMA, S.C. (PARTICIPANTE B):**

II.13.- Es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 26,026 de fecha 05 de Septiembre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Arturo Parra Carrillo, Titular de la Notaría Pública 15 de la Ciudad de Tepic, Nayarit; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 41, de fecha 07 de septiembre de 2007.



Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

II.14.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Jorge Alberto Ibarra Hernández, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 6,659 de fecha 28 de Febrero de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Juan Soltero Muñoz, Titular de la Notaría Pública 22 de la Ciudad de Tepic, Nayarit y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.15.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en realizar consulta, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes con problemas renales, tratamiento de hemodiálisis, procedimiento consistente en filtrar la sangre del paciente a través de un filtro especial contenido en una maquina llamada riñón artificial, colocación de catéter vascular y fistula arteriovenosa requerido para el procedimiento de hemodiálisis.

II.16.- Cuenta con los registros siguientes:  
Registro Federal de Contribuyentes: UDL-070905-820.  
Registro Patronal IMSS D35-47312107.  
Registro Infonavit: D35-4731210-7

II.17.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.18.- Cuenta con el documento, vigente, en sentido positivo expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.19.- "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.20.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.21.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.22.- Manifiesta, que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.23.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.24.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida del Valle No. 91 Piso 2 Int 321, Fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic, Nayarit, C.P. 63157. Teléfono 01-311-456-27-79 y 01-311-133-07-02, correo electrónico [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO PARTICULAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Contrato  
S115061

LA-019GYR047-T40-2015.

III.- "EL PROVEEDOR" declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado Convenio de Participación Conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse (solidariamente o mancomunadamente) en términos del mismo, por lo que "EL INSTITUTO" reconoce el referido convenio para efectos del presente instrumento jurídico, integrado en el Anexo A6 (A seis).

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el "Servicio de Hemodiálisis Subrogada", a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes con insuficiencia renal crónica, el cual será prestado a través de sus unidades de hemodiálisis, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que se describen en los términos y condiciones establecidos en la cláusula Cuarta del presente contrato. La cantidad de sesiones mínimas y máximas se detalla en el Anexo T1 "Requerimiento por unidad médica de sesiones para pacientes en Hemodiálisis Subrogada".

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$13,723,116.32 (Trece millones setecientos veintitrés mil ciento dieciséis pesos 32/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$34,303,591.56 (Treinta y cuatro millones trescientos tres mil quinientos noventa y un pesos 56/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo A13 (A trece) del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el precio del presente contrato se encuentra sujeto a ajustes de acuerdo con la siguiente fórmula:

#### FORMULA DE AJUSTE DE PRECIOS:

El precio máximo de referencia (PMR) contempla para el periodo de contratación una inflación ponderada de 9.13%, de la cual se calculó con base en las proyecciones publicadas por el Banco de México en su "Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: Diciembre del 2014", de acuerdo con lo siguiente:

AÑO	INFLACION PROYECTADA
2015	3.54%
2016	3.52%
2017	3.51%
2018	3.50%

Fuente: Banco de México, encuesta sobre las expectativas de los especialistas en Economía del Sector Privado: Diciembre 2014.

Por lo anterior, para los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, se revisará la variación del factor de inflación del año inmediato anterior que publique INEGI y únicamente en caso de que éste resulte mayor a la utilizada para el cálculo del PMR(precio máximo de referencia) de la licitación, se reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente fórmula:

Si

$$F_{InfBM\%} < F_{InfINEGI\%}$$

Se aplicará:



Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

$$PA = PV \times [1 + (FInflINEGI - FinfBM)]$$

Donde:

- PA: Precio Actualizado
- PV: Precio Vigente
- FInflINEGI: Factor de Inflación para el año inmediato anterior publicado por INEGI.
- FinfBM: Factor de Inflación proyectado por Banco de México en la Encuesta de Diciembre de 2014.

Dicho ajuste deberá ser solicitado por escrito por el proveedor dentro de los 10 primeros días hábiles del ejercicio que corresponda al Administrador del contrato, con la finalidad de que se realice el convenio modificatorio en donde, en su caso, se reconozca dicho incremento.

**TERCERA.-FORMA DE PAGO.-** Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Francisco Zarco y Jesus G. Andrade, planta baja, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa, para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet; a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validados serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO", previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del comprobante fiscal digital ( factura electrónica ) y el Reporte para pago en el periodo obtenido del Sistema del Instituto, en caso de que el proveedor no cuente con sistema de información y mensajería HL7 certificado y la información se envíe en archivo de texto, adicionalmente entregará copias de la solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03) y documento que incluya la fecha, nombre y firma de recepción de los servicios por el derechohabiente y/o acompañante, documentos que entregarán para su autorización al Administrador del Contrato, internamente serán validados por parte del Jefe del Servicio, el Subdirector Administrativo y el Director Médico de la Unidad, a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha aquí indicada, la presentación impresa del comprobante fiscal digital ( factura electrónica ) deberá referir a las sesiones que se encuentran señaladas en el reporte.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la presentación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" así como del Reporte para pago en el periodo, ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el administrador del Contrato, en caso de que el "EL PROVEEDOR" adjudicado no cuente con sistema de información y mensajería HL7 certificado y la información se envíe en archivo de texto, adicionalmente entregará copias de la solicitud de subrogación (4-30-2/03) y documento que incluya la fecha, nombre y firma de recepción de los servicios por el derechohabiente y/o acompañante, en el Departamento de contabilidad, Área de Trámites de Erogación de la Delegación Sinaloa, sito en Boulevard Francisco Zarco y Jesus G. Andrade, S/N Colonia Miguel Alemán, de lunes a viernes en un horario 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en su carácter del Administrador del Contrato.

En caso de aplicar, de igual manera "EL PROVEEDOR" deberá de entregar nota de crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en su oportunidad



Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR", a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión. Asimismo "EL PROVEEDOR", podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de las facturas, deberá presentarse por "EL PROVEEDOR" "PARTICIPANTE A", que se haya establecido en el Convenio de Participación Conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo A6 (A seis), en el entendido de que "EL INSTITUTO" no será responsable de la manera en que se hayan acordado la distribución del pago.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, por cada uno de los participantes (convenio de participación conjunta).

**CUARTA.-PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El plazo para la prestación del servicio será a partir del 21 de Septiembre de 2015 y hasta el 20 de Septiembre de 2019.

El servicio de hemodiálisis subrogada deberá ser prestado dentro del plazo establecido y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas contenidas en el Anexo T1 (T uno), el cual forma parte del presente contrato.

El procedimiento de hemodiálisis se llevará a cabo únicamente en las instalaciones de "EL PROVEEDOR", en el domicilio señalado por el Participante "B", mismo que se precisa más adelante en esta misma cláusula y en el convenio de participación conjunta que como Anexo Número A6 (A Seis), forma parte de este instrumento Jurídico

Por ningún motivo podrá "EL PROVEEDOR" otorgar éste a través de terceros o en instalaciones distintas a las propuestas y estipuladas en el presente instrumento jurídico.

El horario de servicio será de las 7:00 a las 21:00 horas de lunes a sábado; incluso días festivos, salvo casos acordados con la Unidad Médica de referencia, informando a la Delegación.



Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio deberá ser prestado por personal con las siguientes características, de acuerdo con lo estipulado en la NOM-003-SSA3-2010 "Para la práctica de la Hemodiálisis Subrogada":

El responsable de la unidad de hemodiálisis subrogada deberá ser un médico especialista en nefrología, con certificado de especialización, cédula profesional, el horario en que se deberá encontrar en la unidad de hemodiálisis subrogada se acordará con las autoridades de la Delegación que corresponda.

El personal de enfermería con especialidad en nefrología o personal profesional y técnico con capacitación y adiestramiento en hemodiálisis por un periodo mínimo de seis meses de enfermería, deberá contar con al menos una enfermera por cada 3 (tres) máquinas de hemodiálisis.

Para garantizar lo anterior, durante la prestación del servicio, "EL INSTITUTO" realizará verificaciones del personal que presta el servicio, durante las visitas de supervisión semestrales o las que determinen necesarias.

"EL PROVEEDOR" deberá dotar en forma mensual a "EL INSTITUTO" del número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados en unidades médicas de "EL INSTITUTO" a pacientes referidos a subrogación de nuevo ingreso del mes inmediato anterior, más 1 (uno) catéter temporal o permanente. Esto será acumulable, con el propósito de contar con un stock para garantizar la atención oportuna de los pacientes referidos por primera vez a las unidades subrogadas, los catéteres se entregarán al almacén de la unidad médica correspondiente o en donde lo indique el Director Médico de la Unidad dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes en el horario de 9-15 horas. De lunes a viernes, debiendo anotar nombre, matrícula y cargo de quien los recibe, debiendo notificar al administrador del contrato la falta de entrega de los catéteres.

"EL INSTITUTO" podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la COCTI (Coordinación de Control Técnico de Insumos), cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por "EL PROVEEDOR" sin costo para "EL INSTITUTO", al área del IMSS que así lo solicite.

En caso de deficiencia en la calidad de los catéteres la Unidad Médica podrá solicitar el cambio de los catéteres por otros que cumplan con la calidad solicitada, sin costo adicional a "EL INSTITUTO". Todos los catéteres, permanentes o temporales deberán entregarse con su Kit de introducción sin excepción. (Anexo T2 (T dos)).

El administrador del contrato y "EL PROVEEDOR" determinarán en conjunto, las fechas mensuales en que "EL PROVEEDOR" deberá entregar los catéteres, mediante el Anexo T 6 (T-seis), Calendario para la Entrega de Catéteres.

Para los pacientes con permanencia en el programa, la Transición del acceso vascular temporal por un acceso vascular definitivo no deberá ser por un tiempo mayor de 3 (tres) meses de haber ingresado a la unidad de hemodiálisis subrogada. Esto estará sujeto a verificación por parte del personal de "EL INSTITUTO", durante las visitas de supervisión o en cualquier momento.

Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" dentro del marco de los términos del presente contrato, proporcionar al 100% (cien por ciento) el servicio subrogado de hemodiálisis por lo que "EL INSTITUTO" no aceptará la omisión, suspensión o cancelación de ningún tratamiento programado, con excepción de causas médicas, las cuales deberán ser sustentadas en nota médica, justificando que la sesión de hemodiálisis suspendida se reprogramará una vez que el paciente esté en condiciones clínicas adecuadas. Por lo anterior no se aceptará como otorgado el servicio si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se da la sesión de hemodiálisis de acuerdo con la prescripción indicada por el médico tratante de "EL INSTITUTO".

La unidad de hemodiálisis subrogada deberá utilizar dializadores nuevos por cada sesión de hemodiálisis; o el reusó de dializadores de forma automatizada.

En caso de haberse optado por el reuso de dializadores "EL PROVEEDOR" deberá contar con personal especializado para el uso de la Unidad de procesamiento de dializadores.

Los bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio deberán ser compatibles con el equipo médico ofertado y deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas de conformidad con en el Anexo T2 (T dos), mismo que se agrega al presente instrumento jurídico.



“EL INSTITUTO” a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes con insuficiencia renal crónica, requiere de la prestación del servicio de hemodiálisis subrogada, mismo que se señala en el Anexo T1 (T uno) requerimientos de las unidades médicas, integrado en el presente contrato; por lo que, “EL PROVEEDOR” deberá dar el debido cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que a continuación se describen:

**LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

- Se encuentre certificada por el Consejo de Salubridad General o en proceso de certificación por dicho Consejo, en atención al ACUERDO por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales del Distrito Federal y municipales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.
- Ubicarse en un radio de distancia terrestre máxima de 45 kilómetros de la Unidad Médica a la que pretenda prestarse el servicio.
- El área de tratamiento deberá ser considerada área semirestringida (zona gris).

La unidad de hemodiálisis subrogada deberá contar con servicio de traslado en ambulancia en caso de requerirse para:

Pacientes graves o que presenten complicaciones (pre, trans y post tratamiento) en el área de la unidad de hemodiálisis subrogada, hasta conseguir la estabilización hemodinámica del paciente para el traslado a la unidad médica de referencia.

Contar con las áreas descritas en el apartado “Infraestructura, Equipamiento y Suministro” del presente documento, en apego a la NOM-003-SSA3-2010, “Para la práctica de la hemodiálisis”.

Central(es) de enfermeras con visibilidad de los pacientes.

Área de aislamiento equipada destinada a pacientes con enfermedades infecto-contagiosas como: VIH o Hepatitis B o C.

El área para cada estación de hemodiálisis deberá ser de por lo menos 1.5 x 2.0 mts. La cual se calculara con base a los metros cuadrados del área de tratamiento de hemodiálisis (área gris) y el número de máquinas que tenga la unidad subrogada de hemodiálisis.

Toma o tanque portátil de oxígeno y aspirador de secreciones (en caso de optar por el uso de tanque portátil de oxígeno y aspirador de secreciones, deberá contar con uno por cada 5 (cinco) máquinas instaladas).

Área de lavado, desinfección y esterilización de material de curación y médico-quirúrgico, en caso de no contar con material desechable.

Almacén de ropa limpia o de ropa desechable, de guarda de bienes de consumo, área de intendencia, área de conservación y mantenimiento. En el caso de utilizar ropa desechable no será necesario que cuente con almacén de ropa sucia.

Deberá cumplir con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

Debe contar con cisterna o tinacos para la disponibilidad de agua suficiente de acuerdo a la capacidad instalada de atención durante la vigencia del contrato que permita la operación de la unidad.

Cada paciente deberá recibir las sesiones con duración de 3:00 a 4:00 horas por sesión de acuerdo a la prescripción del médico de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” deberá tener el número de máquinas de hemodiálisis, de acuerdo a las necesidades de cada unidad médica, asegurando al menos 936 sesiones anuales por cada máquina, para la atención de cada uno de los



Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

pacientes. Apegándose al horario de servicio que será de las 7 a las 21 horas, de lunes a sábado; incluso días festivos, los horarios diferentes se deberán acordar con las autoridades de la delegación correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, debe garantizar el equipo y bienes de consumo específicos para pacientes pediátricos en los lugares en donde se requiera la atención para este tipo de pacientes.

Debe contar con un sistema de información que incluya datos clínicos y administrativos, como mínimos los establecidos en la ETIMSS 5640-023-004 (Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis Extramuros).

“EL PROVEEDOR” deberá contar con los equipos médicos, y bienes de consumo que se requieren para llevar a cabo los procedimientos (sesiones de hemodiálisis), para cubrir las necesidades de las unidades hospitalarias que se adjudiquen. Por lo que publicada el acta de fallo “EL PROVEEDOR” deberá coordinar acciones con las unidades médicas asignadas para prestar el servicio en tiempo y forma.

**LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA DEBERÁ OFRECER LOS SIGUIENTES SERVICIOS AL PACIENTE:**

A todo paciente al que se le haya determinado la permanencia en el programa de hemodiálisis subrogada se le deberá colocar un acceso vascular permanente. La transición del acceso vascular temporal a un acceso vascular definitivo, no deberá ser mayor a los 3 (tres) meses de haber ingresado a la unidad de hemodiálisis subrogada, siendo éste colocado por “EL PROVEEDOR” del servicio, el cual deberá atender las complicaciones que se presenten. El plazo contará a partir de la fecha de ingreso a la unidad de hemodiálisis subrogada y de acuerdo al formato de subrogación de servicios 4-30-2/03.

“EL PROVEEDOR” será responsable de mantener un acceso vascular funcional y sin complicaciones en cualquiera de sus modalidades derivadas de la prestación del servicio.

Una vez registrado el paciente en la unidad de hemodiálisis subrogada, “EL PROVEEDOR” deberá mantener los estudios actualizados para cada paciente conforme a lo establecido en el apartado denominado, posteriormente, la Unidad de hemodiálisis subrogada deberá realizar por cada paciente las siguientes pruebas de laboratorio con la frecuencia que a continuación se especifica”, del presente documento. Deberá recibir a los pacientes en caso de hemodiálisis de urgencia, los cuales serán remitidos por “EL INSTITUTO” una vez estabilizados hemodinámicamente, con los estudios de acuerdo con el apartado Responsabilidades del Instituto”, a excepción del panel para virus de Hepatitis B, C y VIH, el cual se enviará en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

A partir de su referencia a la unidad de hemodiálisis subrogada serán responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, el cuidado, el mantenimiento y/o recambio del acceso vascular temporal o definitivo y, la atención de las complicaciones que se presenten.

**EN CADA PROCEDIMIENTO DE HEMODIÁLISIS, EN LAS ETAPAS PRE-, TRANS- Y POST- HEMODIÁLISIS, SE DEBERÁ DETERMINAR Y REGISTRAR POR CADA PACIENTE LO SIGUIENTE:**

- a) Peso, del paciente pre- y post- diálisis, presión arterial pre-, trans- y post- diálisis, temperatura pre- y post- diálisis, frecuencia cardíaca pre-, trans- y post- diálisis, verificar heparinización tipo de filtros de diálisis, flujo del dializante, flujo sanguíneo, tiempo de diálisis y ultrafiltración, K/tv, signos y síntomas del paciente antes, durante y al finalizar la hemodiálisis. Las mediciones tomadas por la máquina de hemodiálisis deben registrarse en el sistema de información.
- b) Exploración física con especial énfasis en el acceso vascular.
- c) Eventos relevantes y complicaciones.
- d) Medicamentos administrados.
- e) Transmitir a la base de datos central del Instituto, al finalizar la sesión de hemodiálisis, los datos registrados en el sistema de información, de acuerdo a la ETIMSS 5640-023-004 (Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis Extramuros), mediante mensajería HL7.
- f) Establecer los mecanismos necesarios para manejo de identidad, al iniciar y finalizar la sesión de hemodiálisis, de acuerdo a la ETIMSS 5640-023-004. (Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis Extramuros)

**POSTERIORMENTE, LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA DEBERÁ REALIZAR POR CADA PACIENTE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE LABORATORIO CON LA FRECUENCIA QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICA:**

En forma mensual: urea o nitrógeno ureico, biometría hemática completa, glucosa, creatinina, ácido úrico, sodio, potasio, cloro, calcio, fósforo, TGO (sólo en caso de pacientes seropositivos para hepatitis B o C).

Trimestral: Cinética de hierro: Ferritina, transferrina, albúmina, proteínas totales.

Cuatrimstral: Determinación de antígeno de superficie (HBs Ag), Anti HCV.

Semestral: Colesterol, triglicéridos, VIH.

Para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar copia del contrato de prestación de servicio de laboratorio clínico debidamente firmado y vigente, o en caso de contar con laboratorio propio, copia del aviso de funcionamiento del laboratorio clínico.

**LA ADECUACIÓN DE LA HEMODIÁLISIS SE DEBERÁ REALIZAR MENSUALMENTE EN FORMA INDIVIDUALIZADA PARA CADA PACIENTE Y SE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:**

A) Clínicos: sin datos de uremia, control óptimo de la presión arterial, sin datos de retención hídrica y con peso seco en forma individual.

B) Bioquímicos:

Kt/v monocompartamental igual o mayor de 1.2

URR igual o superior al 65%

**CONSTANCIAS CON LAS QUE DEBERÁ CONTAR "EL PROVEEDOR":**

Registros Sanitarios de los equipos y de los bienes de consumo requeridos para la prestación del servicio, a excepción de aquellos que no requieran Registro Sanitario de acuerdo con la COFEPRIS (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios).

Licencia sanitaria y/o Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario ante la COFEPRIS (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios) actualizado de la unidad de hemodiálisis subrogada de hemodiálisis.

Copia del certificado de buenas prácticas de manufactura, en el idioma del país de origen de los equipos y bienes de consumo ofertados, acompañado de su traducción al español y expedido por las autoridades sanitarias u organismos de control del país de origen o copia simple del certificado FDA o Comunidad Económica Europea vigente de los equipos y bienes de consumo ofertados.

Documento emitido por el Secretario del Consejo de Salubridad General, en el cual se señala que el establecimiento privado de atención médica hospitalaria con el que se ofrece el servicio a "EL INSTITUTO", cuenta con certificación vigente o se encuentra en proceso de certificación, en atención al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato verificará en la página de internet del Consejo de Salubridad General (<http://www.csg.gob.mx/>), que las clínicas en donde se presten los servicios se encuentren vigente la Certificación de Establecimientos de Atención Médica de Hemodiálisis.

Certificado de libre venta vigente emitido por las autoridades sanitarias u organismos de control del país de origen, en el que se señale que los equipos y bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio pueden ser usados sin restricción de uso en el país de origen.

**CRITERIOS ESPECIALES A SEGUIR POR LAS UNIDADES SUBROGADAS:**

En caso necesario de transfusión de componentes sanguíneos, que provoque descompensación aguda, el paciente deberá ser trasladado a la unidad hospitalaria de adscripción correspondiente sin costo adicional.

Considerar como pacientes de alto riesgo a aquellos que se encuentran seropositivos con hepatitis B o C y VIH, y a los que en condiciones de urgencia, no se haya podido determinar su panel viral.

Los pacientes que se encuentren con hepatitis B o C y VIH con prueba confirmatoria positivos, deben dializarse en ríñon artificial exclusivo para este tipo de pacientes y en área aislada, siguiéndose las técnicas internacionales establecidas.



Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

Los pacientes con hepatitis B y C y VIH deben dializarse utilizando en ellos material y equipo exclusivo. En estos pacientes no debe reutilizarse el dializador. Se deberá seguir el procedimiento de técnica de aislamiento aplicando la NOM 010-SSA2-2010 "Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana". El material desechable utilizado en los procedimientos de hemodiálisis, deberá ser exclusivo para cada paciente.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito libre donde señale que cumple con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

Aseo exhaustivo de las áreas al menos una vez por semana, utilizando detergente en todas las superficies como pisos, paredes, puertas y ventanas y/o de acuerdo a cultivos bacteriológicos realizados en el área.

Fumigar todas las áreas de la unidad al menos una vez al mes, con plaguicidas o pesticidas y en su caso aplicar soluciones bactericidas.

Asear y desinfectar la máquina de hemodiálisis después de cada procedimiento, de igual forma el demás mobiliario que haya sido utilizado, deberá ser aseado y sanitizado al término de cada día de uso.

En la detección de casos nuevos de Hepatitis B, C y VIH, por la unidad de hemodiálisis subrogada, ésta deberá dar aviso al director y médico tratante del hospital de referencia, a través de nota médica de la presencia de esta patología.

Envío de nota médica mensual a la unidad médica del Instituto de adscripción conforme a la NOM-004-SSA3-2012, "Del expediente clínico" anotando los resultados de los exámenes de laboratorio con la periodicidad referida en el numeral 2.1.4 del presente documento.

#### RESPONSABILIDADES DE "EL INSTITUTO":

"EL INSTITUTO" a través del servicio (Medicina Interna o Nefrología), enviará al paciente con solicitud de subrogación (4-30-2/03) debidamente acreditada por el director de la unidad y/o subdirector médico y jefe de servicio, con resumen médico, con vigencia actualizada y los estudios complementarios de laboratorio y gabinete siguientes: Biometría hemática completa, pruebas de coagulación, química sanguínea glucosa, urea y creatinina, ácido úrico, sodio, potasio, calcio, fósforo TGO, TGP, proteínas totales, albúmina panel de hepatitis B y C, VIH y placa de tórax.

"EL INSTITUTO" será responsable de extender las recetas de medicamentos, incapacidades, solicitudes de interconsulta, de laboratorio y gabinete en caso necesario para cada paciente incluido en el servicio de hemodiálisis subrogada materia de la presente Convocatoria.

"EL INSTITUTO", ratificará la continuidad del servicio de cada paciente, a través de la verificación de la vigencia de derechos actualizada.

"EL INSTITUTO" dará continuidad a la atención de complicaciones propias de la hemodiálisis de cada paciente, que haya requerido traslado de la unidad de hemodiálisis subrogada a la unidad hospitalaria de "EL INSTITUTO".

A través de personal autorizado por "EL INSTITUTO", realizará visitas de supervisión a la unidad de hemodiálisis subrogada, a efecto de verificar la debida prestación del servicio en forma integral, ininterrumpida a lo descrito en el Anexo T4 (T-cuatro) Cédula de supervisión de las unidades de hemodiálisis subrogada, del presente contrato.

Para pacientes seronegativos aplicar vacunación contra hepatitis B con doble dosis al ingresar al programa de hemodiálisis subrogada, en caso de no tenerla y completar su esquema de vacunación.

Procedimiento de transfusión en caso necesario y previa valoración médica.

En el caso de los accesos vasculares "EL INSTITUTO" será responsable de enviar al paciente a la unidad de hemodiálisis subrogada con un acceso vascular temporal o definitivo funcional.

Proporcionar los servicios Web descritos en la **ETIMSS 5640-023-004** (Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis Extramuros) **VERSIÓN 2015**.

#### RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":

Prestar el servicio subrogado de hemodiálisis en los términos y condiciones establecidos en el contrato y conforme a lo señalado en los apartados "La unidad de hemodiálisis subrogada deberá de cumplir con los siguientes puntos"; "La unidad de hemodiálisis subrogada deberá ofrecer los siguientes servicios al paciente"; "En cada procedimiento de hemodiálisis en las etapas pre- trans- y post- hemodiálisis, se deberá determinar y registrar por cada paciente lo siguiente"; "Posteriormente la unidad de hemodiálisis subrogada deberá realizar por cada paciente las siguientes pruebas de laboratorio con la frecuencia que a continuación se especifica"; "La adecuación de la Hemodiálisis se deberá realizar mensualmente en forma individualizada para cada paciente y se deberá de cumplir con los siguientes parámetros"; "Constancias con las que deberá contar el prestador del servicio"; "Criterios especiales a seguir por las unidades subrogadas"; "Responsabilidades del prestador del servicio subrogado"; "Cantidad de sesiones de hemodiálisis requeridas"; "Características de la unidad de hemodiálisis en donde se subrogará el servicio"; "Requisitos del agua a utilizar en hemodiálisis"; "Sistema de información del servicio de hemodiálisis subrogada" y "Lugar, plazo y condiciones de la prestación del servicio". Anexos T1 (T-uno) Requerimiento y T2 (T-dos) Propuesta de la Descripción de las especificaciones del equipo médico y bienes de consumo para realizar los tratamientos hemodialíticos, los cuales forman parte del presente contrato.

Atender de manera adecuada y oportuna las complicaciones o emergencias propias del procedimiento, (en el pre, trans y post hemodiálisis) utilizando todos los recursos humanos, materiales y equipo que se requieran, hasta conseguir la estabilización hemodinámica del paciente y su traslado a la unidad de adscripción, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Si va a optar por el reprocesamiento de dializadores deberá presentar la documentación correspondiente de la unidad de reprocesamiento de dializadores.

#### Deberá entender por complicaciones:

Hipotensión arterial severa, cuadro de cardiopatía isquémica aguda, descompensación metabólica aguda, bacteriemia, arritmias cardíacas, enfermedad cerebral vascular en fase de instalación y cualquier otra eventualidad aguda que comprometa la integridad y estabilidad hemodinámica del paciente.

#### Complicaciones del acceso vascular temporal que se deriven:

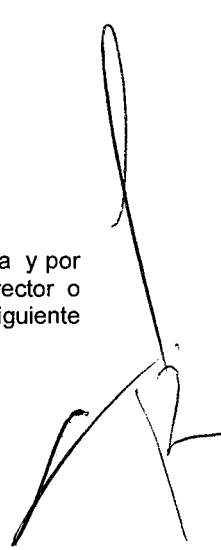
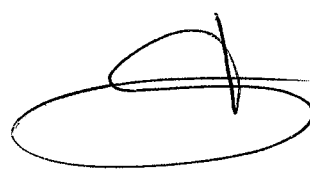
- 1.- De la manipulación del catéter.
- 2.- Disfunción inherente del catéter.
- 3.- Generadas durante el proceso de hemodiálisis.

#### Complicaciones del acceso vascular definitivo que se deriven:

- 1.- De la manipulación o cateterización.
- 2.- Disfunción inherente del acceso.
- 3.- Generadas durante el proceso de hemodiálisis.

Deberá notificar a la unidad médica correspondiente de "EL INSTITUTO" por vía telefónica en forma inmediata y por escrito en un plazo máximo de 24 horas siguientes a la presentación del caso de complicaciones, al director o subdirector médico de la unidad correspondiente, para la atención del médico nefrólogo tratante brindado la siguiente información:

Un resumen clínico del caso;  
Detalle de la complicación;  
Atención que se brindó, y  
Resultados obtenidos, con objeto de dar continuidad al tratamiento.





Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

La llamada telefónica permitirá el traslado inmediato del paciente estabilizado en ambulancia de la unidad de hemodiálisis subrogada al hospital correspondiente.

Deberá enviar al Jefe de Servicio de la unidad hospitalaria institucional correspondiente: resumen mensual, con nota de evolución, eventos relevantes, resultados de laboratorio y gabinete, observaciones de cada uno de los pacientes.

Dará las facilidades necesarias para que el personal autorizado y designado por "EL INSTITUTO" pueda hacer las visitas de supervisión referidas en el inciso e) del apartado "Responsabilidades del Instituto" del presente documento.

La unidad de hemodiálisis subrogada tendrá la facultad de optar por cualquiera de las opciones siguientes: uso de dializadores nuevos por cada sesión de hemodiálisis; o el reusó de dializadores de forma automatizada.

Es responsabilidad estricta de "EL PROVEEDOR" del servicio asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" desde el punto de vista bacteriológico y químico, conforme a la NOM-003-SSA3-2010 "Para la Práctica de la hemodiálisis" y las recomendaciones de la AAMI (ASSOCIATION FOR THE ADVANCEMENT OF MEDICAL INSTRUMENTATION) consideradas en la norma citada. Es obligatorio para "EL PROVEEDOR" contar con el reporte original de las pruebas realizadas por un laboratorio acreditado, antes del inicio y en operación con la periodicidad bimestral y anual correspondiente.

En el caso del reusó de los dializadores, deberá apearse a las normas del apéndice "B" de la NOM 003-SSA3-2010 "Para la Práctica de la hemodiálisis".

Cumplir con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

Presentar copia del contrato de prestación de servicio de laboratorio clínico debidamente firmado, o en caso de contar con laboratorio propio, copia de la licencia de funcionamiento del laboratorio clínico.

#### CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS EN DONDE SE SUBROGARÁ EL SERVICIO:

##### PERSONAL:

Deberá ajustarse a lo descrito en la NOM-003-SSA3-2010 "Para la práctica de hemodiálisis"; particularmente a lo descrito en los numerales 5.1 y 5.2.

El responsable de la unidad de hemodiálisis deberá ser un médico especialista en nefrología, con certificado de especialización, cédula profesional, el horario en que se deberá encontrar en la Unidad de Hemodiálisis Subrogada se acordará con las autoridades de la Delegación.

El personal de enfermería con especialidad en nefrología o personal profesional y técnico con capacitación y adiestramiento en hemodiálisis demostrará documentalmente haber recibido la especialidad en nefrología o en su caso, haber recibido cursos de capacitación y adiestramiento en hemodiálisis por un período mínimo de seis meses impartidos en un centro de atención médica o unidad de hemodiálisis certificada. El servicio deberá contar con al menos una enfermera por cada 3 (tres) máquinas de hemodiálisis.

El personal de la unidad de hemodiálisis subrogada deberá estar capacitado sobre el manejo de sangre, material y equipos contaminados con virus de Hepatitis B y C y VIH.

Deberá realizarse vacunación para Hepatitis B a los seronegativos y, determinación de aspartatoaminotransferasa (AST), antígeno de superficie (Hbs Ag) y anti-HVC cada seis meses.

##### INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTROS:

##### ÁREA FÍSICA:

Con base en la NOM-003-SSA3-2010 Para la práctica de hemodiálisis en su numeral 6.1, 6.4 y derivados, y 6.5.



Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

El procedimiento de hemodiálisis se llevará a cabo en hospitales que tengan licencia sanitaria o en unidades independientes o no ligadas a un hospital que hayan presentado aviso de funcionamiento ante la autoridad sanitaria según corresponda y con las características mínimas siguientes:

El área para cada estación de hemodiálisis deberá ser de por lo menos 1.5 x 2.0 mts, la cual se calculará con base a los metros cuadrados del área de tratamiento de hemodiálisis (área gris) y el número de máquinas que tenga la unidad subrogada de hemodiálisis.

Consultorio,

Área de recepción de fácil acceso a los pacientes,

Central de enfermeras,

Almacén,

Área de prelavado y de tratamiento de agua.

Sanitarios para pacientes, diferenciado para hombres y mujeres.

Sanitarios para personal de la unidad,

Cuarto séptico,

Área administrativa,

Sala de procedimientos (En caso de no encontrarse la unidad de hemodiálisis dentro de un hospital). Al menos deberá contar con lo descrito en los estándares de estructura para la autoevaluación de establecimientos de atención médica de hemodiálisis vigentes emitidos por el Consejo de Salubridad General vigentes.

Instalaciones y accesorios propios para el manejo de pacientes con capacidades diferentes y

Sala de espera.

La unidad de hemodiálisis deberá contar con área física adecuada en cuanto a limpieza, espacio físico, iluminación y temperatura ambiental regulable.

#### CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO Y DE LOS BIENES DE CONSUMO:

"EL PROVEEDOR" deberá ajustarse a lo descrito en la NOM-003-SSA3-2010 "Para la práctica de hemodiálisis".

Los bienes de consumo se deberán apegar a lo descrito en el Anexo T2 (T dos).

Las máquinas de hemodiálisis deberán apegarse al Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico vigente, clave 531.340.0169.

La unidad de hemodiálisis deberá contar con máquinas exclusivas y en área aislada para pacientes con seropositividad a hepatitis B, C y VIH.

Las máquinas utilizadas para las sesiones de hemodiálisis deberán estar en óptimas condiciones de mantenimiento y funcionamiento y haber sido ensambladas de manera integral en el país de origen.

No deberán contener leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", ser modelos discontinuados o de uso no autorizado en el país de origen, contar con alertas médicas tipo I y II que sean reconocidas por organismos internacionales y por las delegaciones de los ministerios de salud de cada país de origen durante los últimos 3 años.

En el caso de que los equipos hayan presentado alerta médica el "EL PROVEEDOR" debe contar con el alta o resolución de la misma.

Dializador de fibra hueca de membrana sintética o semisintética, biocompatibles, específicos para pacientes adultos o pediátricos según corresponda.

Ácido y bicarbonato en concentraciones de acuerdo a los equipos de hemodiálisis propuestos para la prestación del servicio.

Línea arteriovenosa.

Agujas fistula para punción de acceso venoso y arterial.



Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

Catéter temporal o permanente o injerto vascular heterólogo.  
Material estéril necesario para conexión y desconexión de fistula o catéter.

Para corroborar el cumplimiento de dichas características, deberá presentar folletos, catálogos, instructivos y, en su caso, fotografías de los equipos necesarios en idioma español y debidamente referenciados.

Deberá entregar los manuales de operación de la(s) máquina(s) de hemodiálisis del mismo modelo con que se prestará el servicio.

#### PROCESOS DE OPERACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar en el momento en que se lo solicite "EL INSTITUTO" durante la vigencia del presente contrato copia simple de la Licencia Sanitaria expedida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) con autorización para el servicio de hemodiálisis y/o Aviso de Funcionamiento.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar durante la vigencia del presente contrato y en el momento en que se requiera por "EL INSTITUTO" copia del manual de procedimientos técnicos del servicio de hemodiálisis de la unidad, en donde se mencione todo el proceso de atención del paciente.

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato y en el momento en que "EL INSTITUTO" lo requiera deberá de presentar manual de procedimientos técnicos de enfermería, en donde se mencione todo el proceso de atención del paciente.

#### INMUEBLE.- INSTALACIONES

Las instalaciones de la Unidad de Hemodiálisis Subrogada, deberán contar con:

Sistema de alarma.

Detectores de incendio.

Extintores.

Salidas de emergencia.

Iluminación de emergencia.

Película de protección en cristales: Sólo se exigirá a aquellos inmuebles que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo sísmico y de ciclones tropicales

Rutas de evacuación.

Rampas de acceso.

Puntos de reunión.

Señalización de seguridad

"EL PROVEEDOR" deberá contar con los siguientes requerimientos (revisados y aprobados según sea el caso):

Programa Interno de Protección Civil, aprobado por la autoridad local (refrendado anualmente).

Visto Bueno de Protección Civil (refrendado anualmente).

Visto Bueno de Bomberos (si la autoridad estatal o local lo requiere y emite).

Certificación o validación anual de las instalaciones eléctricas, realizadas por perito responsable acreditado

Certificado del estado de las instalaciones de gas, emitido por perito acreditado o unidad verificadora (refrendado anualmente)

Contrato vigente del servicio de mantenimiento del sistema de alarma.

Bitácoras de mantenimiento (Instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, gas, comunicación, equipos sujetos a presión, elevadores, escaleras de emergencia, equipo contra incendio, etc.).

Contrato del Servicio de Seguridad vigente.

Certificación anual del mantenimiento y recarga de extintores.

Validación Estructural del Inmueble, emitida por director Responsable de Obra o Perito registrado en la entidad o municipio.

Licencia de uso de suelo.

Licencia de funcionamiento.

Póliza de seguro de responsabilidad civil, que deberá renovarse anualmente y estar vigente durante la aplicación del instrumento legal celebrado para el otorgamiento del servicio.



Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

Constancia de capacitación otorgada por empresa autorizada ante la instancia de protección civil correspondiente o por la autoridad local competente. Al menos el 60%(sesenta por ciento) de todo el personal debe estar capacitado en los cursos de control y combate de incendios y de procedimientos de evacuación, asimismo los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil deberán contar con la capacitación correspondiente de acuerdo a su tarea. Las certificaciones o validaciones serán realizadas conforme a la legislación local o federal.

#### RIESGOS DE UBICACIÓN.

La Unidad de Hemodiálisis subrogada no deberá estar:

Ubicada a menos de 150 metros de una gasolinera.

Instalada a menos de 150 metros de una estación de gas.

Establecida a menos de 150 metros de Fábricas, bodegas de productos peligrosos (principalmente inflamables) y otras industrias riesgosas (químicos, termoeléctricas, etc.).

Situada a menos de 100 metros de ductos de PEMEX (que conduzcan sustancias combustibles).

Ubicada a menos de 100 metros de ductos de GAS NATURAL.

Establecida a menos de 100 metros de torres de alta tensión o ductos de electricidad de alta tensión.

Ubicada contigua a pastizales, arboledas o bosques con potencial de incendio.

Cerca del mar, río o presa que al desbordarse afecte los servicios de la unidad de servicios subrogados (tanto en la función de la unidad como en su acceso).

Radicada en zona de alto riesgo de inundación.

Ubicada en inmediación de cerros o laderas que al deslavarse afecte la funcionalidad de la unidad de servicios subrogados (tanto en la función de la unidad como en su acceso).

Situada en zona de alta probabilidad de bloqueo que impidan el acceso a la unidad.

#### MEJORAS TECNOLÓGICAS:

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá considerar la inclusión de mejoras tecnológicas en los equipos y que éstas sean acordes con los servicios contratados, y podrá sustituir los equipos y/o bienes de consumo señalados, debiendo notificarlo a "EL INSTITUTO" a través de la Jefatura de Prestaciones Médicas de la Delegación para su análisis y en su caso autorización. Posteriormente, deberá entregar el registro sanitario del equipo y bienes de consumo a sustituir para su evaluación y, de ser ésta positiva, "EL PROVEEDOR" realizará el cambio del equipo y bienes de consumo a utilizar en la prestación del servicio.

#### REQUISITOS DEL AGUA A UTILIZAR EN HEMODIÁLISIS SUBROGADA:

Deberá apegarse a lo descrito en el punto 6.4.9.2 y el Apéndice Normativo "A" de la NOM-003-SSA3-2010 "Para la práctica de hemodiálisis", así como lo previsto en el presente documento.

Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" desde el punto de vista bacteriológico y químico, conforme a la NOM-003-SSA3-2010 "Para la Práctica de la hemodiálisis" y las recomendaciones de la AAMI (ASSOCIATION FOR THE ADVANCEMENT OF MEDICAL INSTRUMENTATION) consideradas en la norma citada y siendo obligatorio contar con el reporte original de los resultados de las pruebas realizadas por un laboratorio acreditado, antes del inicio del presente contrato y en operación con la periodicidad bimestral para el análisis de contaminantes biológicos que deberán realizarse a la planta de tratamiento de agua, así como máquinas de hemodiálisis y al menos una vez al año para contaminantes químicos.

Los exámenes deberán realizarse por laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

Bimestralmente para las pruebas biológicas se tomarán 3 muestras obtenidas de la planta de tratamiento de agua en los siguientes sitios: una de ósmosis, una del reservorio y una de la máquina de hemodiálisis que esté ubicada al final de la red de suministro de agua tratada. En caso de que la unidad de hemodiálisis no cuente con reservorio se tomará de la válvula de retorno y de una máquina de hemodiálisis ubicada en un plano intermedio de la red de suministro.

Deberá existir un sistema de tratamiento de agua con ósmosis inversa y filtros para suavizarla, que garanticen estándares internacionales de calidad, para lo cual deberá contar con el manual de operación en idioma español de dicho sistema (planta de tratamiento de agua).

La presión, flujo y temperatura deberán ser adecuados y específicos para cada sistema de hemodiálisis.

El administrador del contrato y "EL PROVEEDOR", determinaran en conjunto, las fechas en que "EL PROVEEDOR" deberá entregar copia simple de los reportes originales de los resultados de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del agua, presentando los originales de dichos reportes para cotejo, con la periodicidad bimestral para el análisis de biológicos y al menos una vez al año para los estudios químicos, así como, validar que los resultados se encuentren dentro de los parámetros estipulados en la NOM 003-SSA3-2010 de los estudios mencionados, mediante el Anexo T 5(T-cinco) Calendario para entrega de las pruebas de la calidad del agua de hemodiálisis subrogada.

#### SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA:

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el Sistema de Información para el Servicio de Hemodiálisis Subrogada el cual debe cubrir la funcionalidad mínima establecida en la "Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis Extramuros 5640-023-004" (ETIMSS) la cual incluye el flujo de información dentro del servicio y la comunicación hacia los Sistemas de "EL INSTITUTO" para el uso de identidad e información clínica.

La ETIMSS 5640-023-004 (Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis Extramuros) se encuentra publicada en el Portal de compras del Instituto en la sección de Información para Proveedores en la página de internet <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>

Como elemento adicional, el Sistema de Información del Proveedor deberá permitir al Jefe de Servicio de la unidad, el generar un reporte filtrado por unidad, por periodo, por contrato, con el desglose de las sesiones otorgadas, presentando el listado nominal de los derechohabientes que recibieron el servicio, como mínimo por nombre, Número de Seguridad Social y agregado médico.

Todas las gestiones relacionadas con el Sistema de Información y envío de mensajería HL7, se realizarán en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo de Soluciones para los Servicios Integrales de Salud (CDSSIS), ubicadas en la calle de Tokio 80, 4° piso, Col Juárez, Del. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06600 o donde "EL INSTITUTO" designe.

Cualesquiera avances tecnológicos de relevancia a consideración de "EL INSTITUTO" en los Sistemas de Información, programas de cómputo asociados, los equipos de cómputo, periféricos, lectores de códigos de barras y biométricos para el uso de identidad, serán instalados de inmediato en el plazo que establecerá "EL INSTITUTO" para ponerlos en vigencia, estando obligado "EL PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios a consideración de "EL INSTITUTO" para permitir la continuidad de la operación durante la vigencia del presente contrato.

#### EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN:

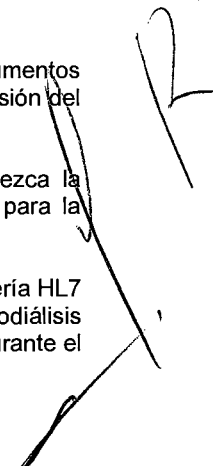
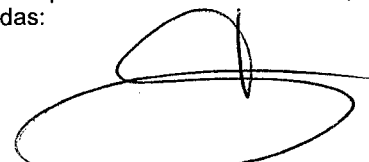
Para el uso de identidad se requiere que el lector de código de barras sea compatible con el estándar utilizado en las credenciales de "EL INSTITUTO", conforme a lo establecido en el Anexo TI7 (TI siete) "Ficha técnica de lector de código de barras". El lector de huella digital para el biométrico que será utilizado para comprobar la identidad del paciente, deberá apegarse a lo establecido en el Anexo TI6 (TI seis) "Ficha técnica de lector de huella digital", mismos que se agregan al presente instrumento jurídico.

#### PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN:

"EL PROVEEDOR" debe llevar a cabo la instalación y puesta en operación, del Sistema de Información e instrumentos necesarios para el manejo de identidad del paciente, dentro de los 4 (cuatro) meses contados a partir de la emisión del fallo.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con el proyecto del sistema informático médico administrativo que ofrezca la vinculación con la base de datos central de "EL INSTITUTO" que presentó como parte de su propuesta para la celebración del presente contrato.

Existirá un periodo de transición para "EL PROVEEDOR" que no cuenten con sistema de información y mensajería HL7 certificado de acuerdo a la ETIMSS 5640-023-004 (Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis Extramuros) Revisión 2015; este periodo comprende 3 (tres) meses contados a partir de la emisión del fallo, durante el cual "EL PROVEEDOR" deberá enviar la información de las sesiones otorgadas:





Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

a) Para "EL PROVEEDOR" con sistema certificado de acuerdo a la ETIMSS 5640-023-004 (Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis Extramuros) Revisión 2011, mediante mensajería HL7.

b) Para "EL PROVEEDOR" que no tiene sistema certificado de acuerdo a la ETIMSS 5640-023-004 (Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis Extramuros) Revisión 2011, mediante un archivo de texto de acuerdo al formato establecido en el Anexo TI9 (TI nueve) Requerimientos del reporte a generar por el Servicio de Hemodiálisis de "EL PROVEEDOR", para el registro de sesiones de Hemodiálisis.

"EL INSTITUTO" proporcionará la interfaz para recibir los archivos de texto por parte de "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" será responsable de proveer la conexión de internet en la unidad médica subrogada para el envío de información a "EL INSTITUTO", de acuerdo a los estándares de seguridad establecidos en la ETIMSS 5640-023-004 (Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis Extramuros).

#### CERTIFICACIÓN 2015 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

La Coordinación de Desarrollo de Soluciones para los Servicios Integrales de Salud (CDSSIS), dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT), verificará la funcionalidad del sistema de información para su aprobación.

"EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con el apartado Puesta a punto del sistema de información de este contrato de acuerdo con el Anexo TI8 (TI ocho) Carta de Pruebas de funcionalidad del Sistema de Información, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" establecerá contacto con la DISTSS (División de Implementación de Soluciones Tecnológicas para los Servicios de Salud), dependiente de la Coordinación de Desarrollo de Soluciones para los Servicios Integrales de Salud (CDSSIS), dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo, cumpliendo con los siguientes puntos:

- a) Firma de Acuerdo de Confidencialidad.
- b) Designación de contacto responsable con sus datos.
- c) Designación de sistema y empresa soporte.
- d) Pruebas de funcionalidad

#### a) Firma de Acuerdo de Confidencialidad

"EL PROVEEDOR" del Servicio se compromete con "EL INSTITUTO" a firmar un acuerdo de confidencialidad, Anexo TI12 (TI doce) Acuerdo de Confidencialidad, en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia de este contrato para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia del Instituto que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

#### b) Designación de contacto responsable con sus datos

"EL PROVEEDOR" deberá notificar los datos de contacto de la persona responsable de establecer comunicación con "EL INSTITUTO" para todo lo referente al Sistema de Información, Anexo TI13 (TI trece) "Designación de contacto responsable con sus datos", la cual debe mantener una relación laboral con "EL PROVEEDOR" del Servicio Médico Integral.

#### c) Designación de sistema y empresa soporte

"EL PROVEEDOR" deberá notificar el(los) Sistema(s) de Información que propone implantar en las Unidades de Hemodiálisis y la empresa que le dará soporte, Anexo TI14 (TI catorce) "Designación de sistema y empresa soporte".

**d) Pruebas de funcionalidad**

La prueba de funcionalidad y mensajes de HL7 versión 3.0, se realizará en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo de Soluciones para los Servicios Integrales de Salud (CDSSIS), o donde "EL INSTITUTO" designe. "EL INSTITUTO" solicitará una cita a la DISTSS (División de Implementación de Soluciones Tecnológicas para los Servicios de Salud) mediante un escrito libre en hoja membretada de la empresa, el cual se entregará en el área de Gestión de Correspondencia de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT), ubicada en Tokio 80, 5to. piso, Col Juárez, Del. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06600.

La prueba final en sitio, se realizará una vez aprobado el punto anterior en la Unidad Médica adjudicada que "EL INSTITUTO" designe de acuerdo con el calendario de Despliegue, previamente acordado con las Unidades Médicas, con la versión aprobada del Sistema de Información en operación durante 24 (veinticuatro) horas naturales. Esta deberá ser solicitada a la DISTSS (División de Implementación de Soluciones Tecnológicas para los Servicios de Salud), mediante un escrito libre en hoja membretada de la empresa, el cual se entregará en el área de Gestión de Correspondencia de la DIDT (Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico), ubicada en Tokio 80, 5to. piso, Col Juárez, Del. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06600.

Una vez que las pruebas de funcionalidad y mensajería son aprobadas por la DISTSS (División de Implementación de Soluciones Tecnológicas para los Servicios de Salud) y el sistema queda certificado por la misma, "EL PROVEEDOR" proporcionará un calendario de despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades Médicas incluidas en los contratos, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación.

"EL INSTITUTO" a través de la DISTSS (División de Implementación de Soluciones Tecnológicas para los Servicios de Salud), la CDI (Coordinador Delegacional de Informática) y/o los Administradores de los Contratos se reservan el derecho de evaluar cualquiera de las Unidades Médicas incluidas en los contratos para confirmar que la versión evaluada del sistema sea la instalada en los equipos de cómputo que administran dichos procesos, teniendo en cuenta que el incumplimiento por parte del "EL PROVEEDOR" activará los supuestos de penas convencionales y/o deducciones establecidas en los contratos.

"EL INSTITUTO" a través de la DISTSS (División de Implementación de Soluciones Tecnológicas para los Servicios de Salud), la CDI (Coordinador Delegacional de Informática) y/o el Administrador del contrato, se reservan el derecho de evaluar cualquiera de las Unidades Médicas incluidas en los contratos y en caso de detectar un comportamiento irregular en el sistema de información que administran dichos procesos, se podrá revocar el certificado del sistema, teniendo en cuenta que el incumplimiento por parte del "EL PROVEEDOR" activará los supuestos de penas convencionales y/o deducciones establecidas en los contratos.

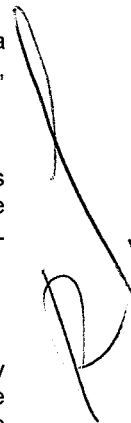
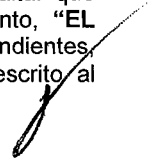
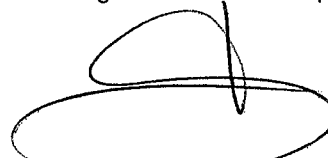
Una vez certificado el sistema de información, en caso de que "EL PROVEEDOR" requiera realizar posteriormente una actualización, deberá seguir el proceso de las Pruebas de funcionalidad y se compromete a cumplir con este apartado, para lograr la certificación de esta nueva versión del sistema de información, antes de implantarlo en sus unidades.

**REGISTRÓ DE SESIONES DE HEMODIÁLISIS EN EL SISTEMA:**

Las sesiones de Hemodiálisis del mes deberán ser registradas en el sistema, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Anexo TI5 (TI cinco) (ETIMSS), 5640-023-004 Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis Extramuros (incluyendo la validación del biométrico) y enviadas a la base de datos central de "EL INSTITUTO".

**VERIFICACIÓN FÍSICA O VISITAS DE SUPERVISIÓN:**

Durante la prestación del servicio, la unidad de hemodiálisis subrogada estará sujeta a una verificación visual y documental mediante las visitas de supervisión semestrales o las que determine "EL INSTITUTO" necesarias, que realizarán por personal designado de la Delegación, con apego a lo descrito en el Anexo T4 (T-cuatro) Cédula de supervisión de las unidades de hemodiálisis subrogada del presente contrato, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas y de la NOM-003-SSA3- 2010 "Para la práctica de hemodiálisis". Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en este documento, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio y se aplicarán las penas convencionales o deducciones correspondientes, el jefe de servicios de prestaciones médicas en la Delegación serán los encargados de notificar por escrito al





Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

administrador del contrato en caso de incumplimiento de las especificaciones técnico médicas solicitadas en el presente contrato.

“EL PROVEEDOR” conviene en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para prestar el servicio objeto del presente contrato, de la siguiente manera:

**PARTICIPANTE “A”:**

Se obliga a la prestación del servicio de Hemodiálisis subrogada a favor de los pacientes de “EL INSTITUTO”, adscritos al H.G.Z.M.F. NO. 3, Mazatlán, de la Delegación estatal en Sinaloa, de conformidad con la propuesta técnica y asume las obligaciones de equipar a la unidad de “EL PARTICIPANTE B” de equipo médico de hemodiálisis, suministro de consumibles, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y dotar del sistema informático medico administrativo con vinculación con el sistema de mensajes HL7 de “EL INSTITUTO” de conformidad con lo estipulado en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-019GYR047-T40-2015, referente a la contratación plurianual abierta del “Servicio de Hemodiálisis subrogada” por un periodo de 48 meses, con control administrativo necesario para cumplir con las responsabilidades que requiere “EL INSTITUTO” cuya infraestructura le permite además garantizar el 100% del cumplimiento de servicios correspondiente a la demanda existente y futura de servicios tomando en cuenta el crecimiento de la unidad.

**PARTICIPANTE “B”:**

Se obliga a la prestación del servicio de Hemodiálisis subrogada de conformidad con las especificaciones estipuladas en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados Número LA-019GYR047-T40-2015, referente a la contratación plurianual abierta del “Servicio de Hemodiálisis subrogada” por un periodo de 48 meses, de conformidad con la propuesta técnica a favor de los pacientes de “EL INSTITUTO” adscritos al H.G.Z.M.F. NO. 3 Mazatlán, de la Delegación estatal en Sinaloa; en su unidad médica ubicada en Avenida Dr. Carlos Canseco No. 6048, Fraccionamiento La Marina C.P. 82103, Mazatlán, Sinaloa, con personal médico y de enfermería bajo su dirección y dependencia en cumplimiento a lo dispuesto en la NOM-003-SSA3-2010 para la práctica de la hemodiálisis. Unidad que cuenta con las autorizaciones sanitarias de la SSA y administrativa para su debido funcionamiento; con áreas físicas adecuadas, con máquinas de hemodiálisis instaladas y funcionando para dar capacidad de atención médica a pacientes, en sesiones de 3 a 4 horas de lunes a sábado incluso días festivos, atención de urgencias transdiálisis y traslado de pacientes estabilizados a los hospitales de “EL INSTITUTO”, oxígeno, control administrativo necesario para cumplir con las responsabilidades que requiere “EL INSTITUTO”. Cuya infraestructura le permite además garantizar el 100% del cumplimiento de servicios correspondiente a la demanda existente y futura de servicios tomando en cuenta el crecimiento de la unidad.

El “PARTICIPANTE B” se obliga a adquirir de “EL PARTICIPANTE A” el sistema informático medico administrativo con vinculación con el sistema de mensajes HL7 del IMSS, asimismo el participante se obliga a brindar el servicio única y exclusivamente mediante la línea de productos ofertados por “EL PARTICIPANTE A”.

“EL PROVEEDOR” conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

El “EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

Concepto	Niveles de Servicio
La transición del acceso vascular temporal por un acceso vascular definitivo para los pacientes con permanencia en el programa, no deberá ser por un tiempo mayor de:	3 (tres) meses de haber ingresado a la unidad de hemodiálisis subrogada.
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del “Agua de Diálisis” de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 y las recomendaciones de la AAMI (ASSOCIATION FOR THE ADVANCEMENT OF MEDICAL INSTRUMENTATION).	Bimestral. (al día hábil siguiente a la conclusión del bimestre)



Concepto	Niveles de Servicio
La unidad en funcionamiento, deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico.	
Reporte de laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010.	Resultados de análisis bacteriológico dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010.
La unidad en funcionamiento, deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico.	
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 y las recomendaciones de la AAMI (ASSOCIATION FOR THE ADVANCEMENT OF MEDICAL INSTRUMENTATION). La calidad de agua deberá contar con resultado de análisis químico.	Al menos una vez al año. (al día hábil siguiente a la conclusión del año)
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 y las recomendaciones de la AAMI (ASSOCIATION FOR THE ADVANCEMENT OF MEDICAL INSTRUMENTATION). La calidad de agua deberá contar con resultado de análisis químico.	Resultados de análisis químicos dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010
El proveedor establecerá contacto con la División de Implementación de Soluciones Tecnológicas para los Servicios de Salud (DISTSS), dependiente de la CDSSIS, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: Firma del Acuerdo de Confidencialidad Designación de contacto responsable con sus datos. Designación de sistema y empresa soporte Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7	Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo.
Instalación y puesta en operación, del Sistema de Información e instrumentos necesarios para el manejo de identidad del paciente.	Dentro de los 4 (cuatro) meses contados a partir de la emisión del fallo.
El proveedor proporcionará un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades de Hemodiálisis incluidas en el contrato	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación del sistema de información.1
Registro de la información de la sesión realizada, en la base de datos central del Instituto, conforme al Anexo TI5 (TI cinco) (ETIMSS), 5640-023-004 Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis Extramuros, necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de corte correspondiente al mes en que se otorgó la sesión.
Dotación del mismo número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes referidos a subrogación de nuevo ingreso del mes inmediato anterior más 1 (uno) catéter temporal o permanente.	Mensualmente. (dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes)
El KTV mensual para el paciente adulto debe ser igual o mayor a 1.2 y URR igual o mayor al 65%.	Mensualmente.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen que la vigencia del presente contrato comprenderá del 21 de Septiembre de 2015 y hasta el 20 de Septiembre de 2019.



Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO", para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" , dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el Ejercicio Fiscal de que se trate y deberá ser renovada para cada uno de los ejercicios fiscales, considerando el monto máximo que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.



Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo A12 (A doce), en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle de Boulevard Emiliano Zapata número 3755 Pte. Colonia Industrial El Palmito, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80160.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Boulevard Emiliano Zapata no. 3755 Pte. Colonia Industrial el Palmito, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80160, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio en la prestación del servicio, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Administrador del contrato Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
El proveedor establecerá contacto con la División de Implementación de Soluciones Tecnológicas para los Servicios de Salud (DISTSS), dependiente de la CDSSIS, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: Firma del Acuerdo de Confidencialidad Designación de contacto responsable con sus datos Designación de sistema y empresa soporte Solicitud de Pruebas de	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los diez días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo.	2.5%, sobre el valor que representa el costo de las sesiones no realizadas en mes de incidencia, sin incluir el IVA.	División de Implementación de Soluciones Tecnológicas para los Servicios de Salud (DISTSS)	Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo



Concepto	Unidad de medida	Penalización	Administrador del contrato Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del calculo, notificación de la pena
funcionalidad y Mensajería HL7				
Instalación y puesta en operación, del Sistema de Información e instrumentos necesarios para el manejo de identidad del paciente.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de los 3 (tres) meses contados a partir de que el Instituto distribuya el material de la ETIMSS 2015	2.5% diario sobre el valor que representa el costo de las sesiones solicitadas en el mes de incidencia, sin incluir el IVA.	Coordinador Delegacional de Informática o Jefe de División de Ingeniería Biomédica	Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo
El proveedor proporcionará un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades de Hemodiálisis incluidas en el contrato.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación del sistema de información.	2.5%, sobre el valor que representa el costo de las sesiones no realizadas en mes de incidencia, sin incluir el IVA.	División de Implementación de Soluciones Tecnológicas para los Servicios de Salud (DISTSS)	Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo
Registro de la información de la sesión realizada, en la base de datos central del Instituto, conforme al Anexo TI5 (TI cinco) (ETIMSS), 5640-023-004 Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis Extramuros, necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte correspondiente al mes en que se otorgó la sesión.	2.5% diario sobre el valor total de los sesiones otorgadas, no registradas y no transmitidas en el lapso establecido a la base de datos central del Instituto, sin incluir el IVA.	Coordinador Delegacional de Informática o Jefe de División de Ingeniería Biomédica	Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010  La unidad en funcionamiento, deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico.	Por cada día natural de atraso en la entrega del reporte resultados de acuerdo con las especificaciones de la NOM 003-SSA3-2010	2.5% diario sobre el valor total de la factura mensual sin incluir el IVA	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas o Director Médico	Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para	Por cada día natural de atraso en la entrega del	2.5% diario sobre el valor total de la factura mensual	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas o Director	Jefe de Servicios Administrativos o Director



Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Administrador del contrato Responsable de reportar incumplimiento	Administrador del contrato será el Responsable del cálculo, notificación de la pena
asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 y las recomendaciones de la AAMI (ASSOCIATION FOR THE ADVANCEMENT OF MEDICAL INSTRUMENTATION). La calidad de agua deberá contar con resultado de análisis químico.	reporte resultados químicos, de acuerdo con las especificaciones de la NOM 003-SSA3-2010	sin incluir el IVA	Médico	Administrativo
Dotación del mismo número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes referidos a subrogación de nuevo ingreso del mes inmediato anterior, más 1 (uno) catéter temporal o permanente	Por cada día natural a partir de la fecha en que debió ser entregada la totalidad de dotación de catéteres.	2.5% diario, sobre el valor total de la factura mensual sin incluir IVA	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas o Director Médico	Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:



Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Administrador del contrato Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será Responsable del cálculo, notificación de la deducción
La transición del acceso vascular temporal por un acceso vascular definitivo para los pacientes con permanencia en el programa, no deberá ser por un tiempo mayor de:	3 (tres) meses de haber ingresado a la unidad de hemodiálisis subrogada.	Por cada día de atraso posterior a la visita realizada por personal del Instituto.	El 1% sobre el valor total de la factura mensual más el IVA, por paciente al que no se le haya realizado el cambio.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas o Director Médico	Jefe de Servicios Administrativos
Reporte de laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010  La unidad en funcionamiento, deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico	Resultados de análisis bacteriológico dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010	Cumplir con las especificaciones de la calidad del agua de acuerdo con la NOM-003-SSA3-2010	5% sobre el valor total de la factura mensual más IVA.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas o Director Médico	Jefe de Servicios Administrativos
Reporte original por un laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del	Resultados de análisis químicos dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010	Cumplir con las especificaciones de la calidad del agua de acuerdo con la NOM y las recomendaci	5% sobre el valor total de la factura mensual más IVA	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas o Director Médico	Jefe de Servicios Administrativos



Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento de rescisión del contrato	Administrador del contrato Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será Responsable del cálculo, notificación de la deducción
<p>"Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010 y las recomendaciones de la AAMI (ASSOCIATION FOR THE ADVANCEMENT OF MEDICAL INSTRUMENTATION). La calidad de agua deberá contar con resultado de análisis químico.</p>		<p>ones de la AAMI (ASSOCIATION FOR THE ADVANCEMENT OF MEDICAL INSTRUMENTATION).</p>				
<p>El KTV mensual para el paciente adulto debe ser igual o mayor a 1.2 y URR igual o mayor a 65%</p>	Mensualmente	<p>Cuando el 10% o más del total de los pacientes esté por debajo de los parámetros solicitados</p>	<p>1% sobre el valor total de la factura mensual más IVA.</p>	<p>El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato</p>	<p>Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas o Director Médico, mediante la aplicación informática de la DIDT</p>	<p>Jefe de Servicios Administrativos</p>

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades por concepto de deducivas de la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

**DÉCIMA CUARTA.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO:** El servicio contratado se verificará de conformidad con lo detallado en las cédulas de "verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogadas" y de "supervisión de las unidades de hemodiálisis subrogada", las cuales se adjuntan al presente instrumento como anexos T3 Y T4 (T tres y T cuatro).

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo o bien no se entregue la renovación para cada uno de los ejercicios fiscales respectivos, a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda, o en su caso, la modificación de la garantía, con motivo de la modificación del presente contrato.
- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando exista la pérdida de la Certificación en alguno de los Establecimientos de Atención Médica Hospitalarios y/o de Hemodiálisis Privados, con los cuales ofrece servicios a "EL INSTITUTO".
- Cuando obtenga un dictamen de "No Certificado" en alguno de los Establecimientos de Atención Médica Hospitalarios y/o de Hemodiálisis Privados, con los cuales ofrece servicios a "EL INSTITUTO".
- En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación de los Registros Sanitarios no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado, o se le han revocado los Registros Sanitarios correspondiente.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Convocatoria y sus anexos, así como lo estipulado en el Contrato.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características técnicas distintas a las aceptadas en este procedimiento de Licitación.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".



Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
- En los supuestos de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y las disposiciones regulatorias de la LFCE, así como el artículo 34, de la LAASSP (Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).
- Cuando durante la vigencia del contrato no cumpla con los puntos que se evalúan en la Cédula de supervisión de las unidades de hemodiálisis subrogada Anexo T4 (T cuatro).
- Cuando la autoridad facultada compruebe la presentación de documentos alterados, o apócrifos.
- Por ubicarse en los límites de incumplimiento previstos en las cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR", incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR", ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" , determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR", hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR", presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO", podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En



Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

este supuesto, "EL INSTITUTO", elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO", establecerá de conformidad con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR", subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR" y sea propiedad de "EL INSTITUTO".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de "EL INSTITUTO" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que "EL PROVEEDOR" designe para la prestación de los servicios materia del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos:

La información de "EL INSTITUTO" y a la cual tenga acceso el personal de "EL PROVEEDOR" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "EL PROVEEDOR" sin autorización previa del Administrador del contrato.

El acceso a la información de "EL INSTITUTO" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.



Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Clausula.

“LAS PARTES” convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

Aquella que sea conocida públicamente.

La que haya sido puesta a disposición de “LAS PARTES” por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.

La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de “LAS PARTES” sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle “EL PROVEEDOR” en sus centros de desarrollo. Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.

La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgara a ninguna de “LAS PARTES” la titularidad o derechos de autor de la otra.

“EL PROVEEDOR” responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a “EL INSTITUTO” por la difusión de la información, con motivo de la violación a la obligación de confidencialidad establecida en la presente Cláusula, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole, hubiere incurrido por dicha situación.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRÓRROGAS:** Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “EL INSTITUTO”, no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos generados en la operación de los servicios contratados, serán propiedad de “EL INSTITUTO”, los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de “EL INSTITUTO”, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.-** Cada una de “LAS PARTES” que suscribe el presente contrato en su carácter de “EL PROVEEDOR”, asumen en forma solidaria de acuerdo a lo acordado en el Convenio de Participación Conjunta, las obligaciones de este contrato y, asimismo, manifiestan que el Convenio de Participación Conjunta que se adjunta forma parte integrante como Anexo A6 (A seis), del mismo.

**VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de “EL INSTITUTO” solicitud



Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA SEXTA.-RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato, como si a la letra se insertasen:

#### ANEXOS ADMINISTRATIVOS

- Anexo A1 (A uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
- Anexo A6 (A seis) "Convenio de Participación Conjunta"
- Anexo A12 (A doce) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"
- Anexo A13 (A trece) "Propuesta Económica"
- Anexo A16 (A dieciséis) "Lugar de Pago"
- Anexo A18 (A dieciocho) "Relación de unidades que requieren el servicio"

#### ANEXOS TÉCNICOS

- Anexo T1 (T uno) "Requerimiento y presupuesto por año y por unidad médica de sesiones para pacientes en hemodiálisis subrogada.
- Anexo T2 (T dos) "Especificaciones del equipo médico e insumos para hemodiálisis, Bienes de Consumo para hemodiálisis de adulto y pediátrico, Accesos vasculares; catéteres temporales, permanente e injertos vasculares tubulares heterólogos, Descripción técnica del sillón clínico".
- Anexo T3 (T tres) "Cédula de verificación de las instalaciones en las unidades de hemodiálisis subrogadas".
- Anexo T4 (T cuatro) "Cédula de supervisión de las unidades de hemodiálisis subrogada"
- Anexo T5 (T cinco) "Calendario para entrega de las pruebas de la calidad del agua de hemodiálisis subrogada".
- Anexo T6 (T seis) "Calendario para entrega mensual de catéteres".
- Anexo TI5 (T i cinco) "ETIMSS 5640-023-004 Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis Extramuros.
- Anexo TI6 (T i seis) "Ficha técnica de lector de huella digital".
- Anexo TI7 (T i siete) "Ficha técnica de lector de código de barras".
- Anexo TI8 (T i ocho) "Carta de Pruebas de funcionalidad del Sistema de Información".
- Anexo TI9 (Ti nueve) "Requerimientos del reporte a generar por el Servicio de Hemodiálisis subrogada del proveedor, para el registro de sesiones de Hemodiálisis".
- Anexo TI12 (T i doce) "Acuerdo de Confidencialidad".
- Anexo TI13 (T i trece) "Designación de contacto responsable con sus datos".
- Anexo TI14 (T i catorce) "Designación de Sistema y empresa soporte".

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por



El presente contrato fue elaborado y formalizado por la Delegación Estatal en Sinaloa, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.11.1 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación respectivo, así como en el numeral V, primer párrafo, del Fallo correspondiente. Es preciso mencionar que debido a motivos de capacidad y exceso en el tamaño electrónico de los Anexos que integran este instrumento jurídico, se ponen a su disposición los mismos en la Delegación antes referida, para lo cual deberá hacer cita previa para su consulta.

Contrato  
SI15061

LA-019GYR047-T40-2015.

dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, el 18 de Septiembre de 2015, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

Por "EL INSTITUTO"

  
Jose Adalberto Castro Castro  
Delegado Estatal En Sinaloa

Área Contratante

Pablo Arenas Ramírez  
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

Área Requirente

"VALIDO LOS ASPECTOS TECNICOS LEGALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 142 FRACCION I Y 144 ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL."

Juan Paulo Silva Peñunuri

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en Sinaloa

Daniel Saúl Broid Krauza  
Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica

**Servidores Públicos responsables de Administrar el Cumplimiento del Contrato  
En la Delegación**

Área Técnica y Administrador del Contrato

Cecilio Walterio Oest Dávila

Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas en Sinaloa  
En los términos señalados en la Declaración I.6 como área técnica y I.7 responsable de reportar incumplimientos del presente Instrumento Legal

Administrador del contrato

Sealtiel Jose Zavala Mendoza

Titular de la Coordinación Delegacional de Informática  
En los términos señalados en la Declaración I.7 responsable de reportar incumplimientos del presente Instrumento Legal

Administrador del Contrato

Gilberto Oscar Casillas Barajas

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en Sinaloa  
En los términos señalados en la Declaración I.7 responsable de calcular y notificar las penas convencionales y deducciones del presente Instrumento Legal

Por "EL PROVEEDOR":

"FRESENIUS MEDICAL CARE DE MEXICO, S.A. DE C.V."

Yasmín González Martínez  
Nombre del Representante Legal

"UNIDAD DE DIALISIS LA LOMA S.C."

Jorge Alberto Ibarra Hernández  
Nombre del Representante Legal

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato plurianual abierto del "Servicio de Hemodiálisis Subrogada", para el periodo 2015 al 2019, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., conjuntamente con "Unidad de Diálisis La Loma, S.C.", de fecha 18 de septiembre de 2015, por un importe mínimo de \$13,723,116.32 (trece millones setecientos veintitrés mil ciento dieciséis pesos 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de \$34,303,591.56 (treinta y cuatro millones trescientos tres mil quinientos noventa y un pesos 56/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

